



EXPEDIENTE NÚMERO: TJA/SRCH/009/2019
ACTOR: -----
AUTORIDAD DEMANDADA: FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO Y OTRAS.

SALA REGIONAL
CHILPANCINGO

Chilpancingo, Guerrero, a seis de junio de dos mil diecinueve. -----

Visto el escrito de fecha cinco de junio del año en curso, recibido en esta Sala Regional el día de su fecha, suscrito por el C. -----, actor en el presente juicio, y en atención a su contenido, con fundamento en el artículo 26 del Código de Procedimientos de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, número 763, esta Sala Regional **ACUERDA:** Agréguese a los autos del presente expediente el escrito de cuenta para que surta los efectos legales conducentes, y téngase al acto por desistiéndose expresamente de la demanda por así convenir a sus intereses personales; en esas circunstancias, este órgano jurisdiccional determina que en el presente asunto procede el sobreseimiento del juicio, lo anterior tiene sustento en el artículo 79 fracción I del Código de Procedimientos de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, número 763, el cual literalmente dispone: "**ARTICULO 79.- PROCEDE EL SOBRESEIMIENTO DEL JUICIO, FRACCIÓN I.- El actor se desista expresamente de la demanda.**" en consecuencia, en términos del numeral antes invocado, se sobresee el presente asunto y al no existir juicio que continuar con fundamento en lo dispuesto por el artículo 9 del Reglamento Interior que rige a este Tribunal, se ordena remitir el presente expediente al archivo como asunto totalmente concluido; por otra parte, en cumplimiento al punto cinco y décimo primero del acuerdo que establece los lineamientos del flujo documental y depuración de los archivos de la Sala Superior y las Salas Regionales del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, hágase saber lo anterior a las partes contenciosas para que en el término de quince días hábiles siguientes al en que surta efectos la notificación del presente proveído, acudan a esta Sala Regional a recoger los documentos originales exhibidos, si es que aún no la ha hecho, en caso contrario se les tendrá por precluido su derecho, de conformidad con el artículo 40 del Código de la materia, y dichos documentos originales podrán ser destruidos junto con el presente expediente.- **NOTIFÍQUESE EN TERMINOS DE LEY Y CUMPLASE.** -----

Así lo proveyó y firma el Magistrado de la Sala Regional Chilpancingo del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, **Maestro en Derecho HÉCTOR FLORES PIEDRA**, quien actúa asistido del **Licenciado IRVING RAMÍREZ FLORES**, Primer Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe. -----

EL MAGISTRADO

EL SECRETARIO DE ACUERDOS

MTRO. HÉCTOR FLORES PIEDRA

LIC. IRVING RAMÍREZ FLORES